



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Medicina región Veracruz
II.- La identificación del documento:	ACTA DE CONSEJO TECNICO CONSISTENTE EN CUATRO FOJAS
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	
IV.- Fundamento legal y motivación	*" LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."
V.- Firma autógrafa del titular:	 Dr. Julio César Viñas Dozal
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	04 de JUNIO 2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana región Veracruz

Facultad de Medicina

Acta de Consejo Técnico

Celebrada el 4 de junio del 2024

En la H. Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día 4 de junio del 2024, reunidos de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana región Veracruz; el H. Consejo Técnico integrado por los CC., Dr. Julio César Viñas Dozal y Dr. Francisco Ruíz García; Director y Secretario de la Facultad; el C. Consejero Maestro Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar; los CC. Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández, vocales; Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtepan, Jefe de Carrera de TSU Radiología; la Consejero Alumno C. C. Jefferson de Jesús Rosario Montero y los representantes de carrera, C. Alondra Salas López de la carrera de TSU Radiología, respectivamente. -----

Dr. Francisco Ruíz García comunica las solicitudes de la comunidad estudiantil del periodo febrero – julio 2024: --
N1-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N2-ELIMINADO 87** extemporánea de la E. E. Cardiología NRC 97074 por problemas personales, económicos descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N3-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N4-ELIMINADO 87** extemporánea de la E. E. Endocrinología NRC 93507 por problemas de salud mental descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

La **N5-ELIMINADO 1** estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N6-ELIMINADO 87** baja extemporánea de la E. E. Pediatría con NRC 89356 por problemas de trayectoria escolar descritos en su documento. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N7-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N8-ELIMINADO 87** extemporánea de la E. E. Geriatria NRC 11890 por traslape de horarios entre el PE Médico Cirujano y el PE Química Clínica que cursa simultáneamente, descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N9-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N10-ELIMINADO 87** baja extemporánea de la E. E. Lectura y escritura de textos académicos NRC 13945 y Pensamiento crítico para la solución de problemas por su incorporación reciente a actividad laboral derivado de la necesidad de solventar sus gastos, descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N11-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N12-ELIMINADO 87** extemporánea de las E. E. Cardiología NRC 97074, Hematología NRC 97084, Medicina de urgencias NRC 97086 y Medicina Familiar NRC 18746 por problemas personales y económicos descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N13-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N14-ELIMINADO 87** solicita baja extemporánea de la E. E. Experiencia Recepcional NRC 11806, por ser cuidador de adulto mayor con hospitalización, problemas económicos y problemas de salud mental descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N15-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N16-ELIMINADO 87** extemporánea de la E. E. Gastroenterología NRC 93514, por necesidades laborales derivadas de problemas económicos descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----



Universidad Veracruzana región Veracruz
Facultad de Medicina

N17-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N18-ELIMINADO** 87 extemporánea de la E. E. Pediatría con NRC 89356 por necesidades laborales derivadas de problemas económicos y familiares descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N19-ELIMINADO 1 estudiante del PE Quiropráctica con matrícula **N20-ELIMINADO** 87 extemporánea de la E. E. Computación Básica NRC no descrito en su documento, por necesidades laborales y compromisos deportivos que resultaron en una competencia de índole internacional, lo anterior descrito en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N21-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N22-ELIMINADO** 87 extemporánea de la E. E. Endocrinología con NRC 93507 por problemas de salud mental descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N23-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N24-ELIMINADO** 87 solicita baja extemporánea de la E. E. Pensamiento crítico para la solución de problemas con NRC 90541 por problemas de respuesta con la persona docente e inexistencia de la E. E. en el ecosistema virtual universitario. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N25-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N26-ELIMINADO** 87 solicita la baja temporal del semestre febrero - julio 2024 por problemas familiares de salud con su padre y necesidades laborales por problemas económicos descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N27-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N28-ELIMINADO** 87 solicita la baja temporal del semestre febrero - julio 2024 por problemas familiares de salud con un familiar y problemas económicos descritos en su documento y sustentados con documentos probatorios. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N29-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N30-ELIMINADO** 87 solicita la baja temporal del semestre febrero - julio 2024 por problemas de salud mental descritos en su documento, sustentados con documentos probatorios y documentados en el archivo del Programa de Salud Mental de la Facultad de Medicina. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N31-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N32-ELIMINADO** 87 solicita la baja temporal del semestre febrero - julio 2024 por problemas de salud mental descritos en su documento, sustentados con documentos probatorios y documentados en el archivo del Programa de Salud Mental de la Facultad de Medicina. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico identifica causas de fuerza mayor, debidamente justificadas. Se somete a votación la baja extemporánea, se aprueba por mayoría. -----

N33-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N34-ELIMINADO** 87 extemporánea de la E. E. Informática Médica NRC 18747 por tomar PAFI para el examen de UO de Pensamiento crítico para la solución de problemas". Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**. -----

N35-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N36-ELIMINADO** 87 incompleta en el escrito de solicitud) solicita la baja extemporánea de la E. E. Lectura y es critura de textos académicos NRC 22183, no indica causa de fuerza mayor, no adjunta documentos. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se

[Handwritten signatures]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Nestor A. Hernandez' and 'Antonio...']



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana región Veracruz

Facultad de Medicina

observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**. ----

N37-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N38-ELIMINADO** solicita la baja extemporánea de la E. E. Literacidad digital NRC 85256 por que los temas no le quedaron del todo claros por la modalidad; se recuerda que para la atención de problemas académicos se cuenta con el Sistema Institucional de Tutorías y alternativas específicas como el Programa de Apoyo a la Formación Integral (PAFI). Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N39-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N40-ELIMINADO** solicita la baja extemporánea de la E. E. Urología NRC 11945 por el horario tarde que le hacía difícil asistir a clases, además, por requerir acudir un día a la Ciudad de México a tramitar documentos importantes; se observa que la E. E. no cambió de horario, así fue ofertada en la preinscripción virtual, en la preinscripción en línea y en la inscripción en línea, contaba con el periodo de bajas ordinario para darla de baja de manera regular y no se identifican solicitudes de ese tipo. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N41-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N42-ELIMINADO** solicita la baja de la Experiencia Educativa de Lectura y escritura de textos académicos NRC 13945 por el promedio general que obtuvo del periodo agosto 2023 enero 2024, considera más conveniente cursarla en intersemestral con la intención de mejorar su promedio, al darla de baja le daría más tiempo de estudio con sus otras E. E. Se observa que contó con el periodo ordinario para dar de baja la E. E. y no se cuentan con solicitudes de éstas características regulares. Por otro lado, reitera su solicitud debido a una situación de salud de un familiar, se requiere la justificación y evidencia para poder emitir el dictamen correspondiente. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N43-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N44-ELIMINADO** solicita la baja de la Experiencia Educativa de Cardiología NRC 97077 por problemas personales y el requerimiento de tomar parte de su tiempo libre en trabajar a final de semestre, se requiere la justificación y evidencia para poder emitir el dictamen correspondiente. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N45-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula no descrita en su oficio, solicita la baja de la Experiencia Educativa de Cardiología NRC 97076 y Endocrinología NRC 93507 por la gran cantidad de materias que inscribió este semestre. Se observa que la cantidad de materias no varió en periodo ordinario de altas y bajas, por lo que dispuso de las bajas ordinarias para poder ajustar sus tiempos con base en la cantidad de créditos por cursar. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N46-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N47-ELIMINADO** solicita la baja de la Experiencia Educativa de Bioquímica clínica NRC 89184 por incapacidad laboral del 8 al 21 de febrero. Se observa que se le otorgó justificante y los docentes acusaron de enterados, recibido y de justificado. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N48-ELIMINADO 1 estudiante del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N49-ELIMINADO** solicita la baja de la Experiencia Educativa de Protección Civil y Salud NRC 86107 por no haberse percatado de que contaba con esa materia. Se observa que la E. E. la solicitó en la preinscripción virtual, fue agregada de manera regular y firmó su horario en el mes de marzo al entregar sus documentos, por otro lado, contó con el periodo ordinario para dar de baja la E. E. y no se cuentan con solicitudes de éstas características regulares. Con base en el Artículo 38 del Estatuto de los Alumnos 2008, el presente Consejo Técnico NO identifica causas de fuerza mayor en el caso, no se observa justificación para la baja extemporánea. Por lo anterior, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N50-ELIMINADO 1 Conti, alumna del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N51-ELIMINADO** solicita la baja de la E. E. Neurología simultáneamente con Ciclo Clínico de Medicina Interna II, siendo la primera un prerrequisito

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Blue scribbles and signatures at the top right.
- A large blue signature, possibly "Nestor A. Hdez.", written vertically.
- A blue circle with a checkmark at the bottom right.
- A blue signature at the bottom right.



Universidad Veracruzana región Veracruz
Facultad de Medicina

de la segunda en mención. Se analiza la fundamentación del Plan de Estudios Médico Cirujano 2017, en el Proyecto curricular, en el apartado 2.6. Estructura y organización del plan de estudios; se indican los prerrequisitos; dentro de los cuales se observa que para poder cursar Ciclo Clínico de Medicina Interna II se requiere haber acreditado previamente las E. E. de Endocrinología, Neurología y Gastroenterología, motivo por el cual, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N52-ELIMINADO 1 alumno del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N53-ELIMINADO 87** solicita cursar la E. E. Neurología simultáneamente con Ciclo Clínico de Medicina Interna II, siendo la primera un prerrequisito de la segunda en mención.

Se analiza la fundamentación del Plan de Estudios Médico Cirujano 2017, en el Proyecto curricular, en el apartado 2.6. Estructura y organización del plan de estudios; se indican los prerrequisitos; dentro de los cuales se observa que para poder cursar Ciclo Clínico de Medicina Interna II se requiere haber acreditado previamente las E. E. de Endocrinología, Neurología y Gastroenterología, motivo por el cual, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N54-ELIMINADO 1 alumna del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N55-ELIMINADO 87** solicita cursar la E. E. Neurología simultáneamente con Ciclo Clínico de Medicina Interna II, siendo la primera un prerrequisito de la segunda en mención.

Se analiza la fundamentación del Plan de Estudios Médico Cirujano 2017, en el Proyecto curricular, en el apartado 2.6. Estructura y organización del plan de estudios; se indican los prerrequisitos; dentro de los cuales se observa que para poder cursar Ciclo Clínico de Medicina Interna II se requiere haber acreditado previamente las E. E. de Endocrinología, Neurología y Gastroenterología, motivo por el cual, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

N56-ELIMINADO 1 alumna del PE Médico Cirujano 2017 con matrícula **N57-ELIMINADO 87** solicita cursar la E. E. Neurología simultáneamente con Ciclo Clínico de Medicina Interna II, siendo la primera un prerrequisito de la segunda en mención.

Se analiza la fundamentación del Plan de Estudios Médico Cirujano 2017, en el Proyecto curricular, en el apartado 2.6. Estructura y organización del plan de estudios; se indican los prerrequisitos; dentro de los cuales se observa que para poder cursar Ciclo Clínico de Medicina Interna II se requiere haber acreditado previamente las E. E. de Endocrinología, Neurología y Gastroenterología, motivo por el cual, la solicitud se considera **IMPROCEDENTE**.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente junta siendo las quince horas treinta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervienen.

Dr. Julio César Vidas Dozal
Director

Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar
Consejero Maestro

Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtepan
Jefe de carrera
TSU Radiología

C. Alondra Salas López
Representante Alumno
TSU Radiología

Dr. J. A. SACALIZ HERNÁNDEZ

Dr. Francisco Ruiz García
Secretario

Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández
Vocal

C. Abigail Andrade Soriano
Representante Alumna
Lic. Quiropráctica

C. Jefferson de Jesús Rosario Montero
Consejero Alumno

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA el número de matrícula escolar, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."